

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.110013103021-**2020-00428**-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial rendido en donde se informa sobre la solicitud de la apoderada de la parte actora frente a la corrección del mandamiento de pago, allegado en el mes de agosto de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C. General del Proceso., el Juzgado CORRIGE el auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), para indicar que el numero correcto del pagare que se allego como soporte de la ejecución es **80185814** y no aquel que por error mecanográfico involuntario allí se mencionó (321504).

de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTA
de JORGE ALBEIRO ORTIZ MARIN; por los siguientes rubros:

Por el pagare No. 321504

1.- El equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago del capital acelerado la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y

Igualmente se corrige el numeral 9 del mandamiento de pago para indicar que la equivalencia de UVR`S correcta de la cuota de diciembre de 2019 es \$436.737,71 Mcte., y no aquel que por error mecanográfico allí se cito.

9.- El equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago, por concepto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019 causada y no cancelada en cantidad de 1.586,4111 UVR (los UVR`S equivalen a \$463.737.71 M/cte); más los intereses de plazo que debieron haberse cancelado junto con la cuota causados entre el 5 de noviembre de 2019 y el 4 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios sobre dicha cuota desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total liquidados sin exceder la tasa máxima legal permitida.

Notifíquesele el auto de mandamiento de pago aquí citado y la presente providencia en la forma prevista en el Art. 290 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC- 2020-0428
CORRIGE